

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-01256**

Atendiendo el acta de fecha 18 de mayo de 2023 y como quiera que quienes fueran citados a absolver el interrogatorio, esto es, CARLOS EVELIO OCAMPO y ARNOLDO VALLES no comparecieron, ni justificaron su inasistencia en el término establecido por el artículo 204 del C.G.P., se dispone:

1.- DAR aplicación a lo normado por el artículo 205 Eiusdem.

2.- ADVERTIR que la valoración probatoria y la definición de las consecuencias jurídicas del interrogatorio de parte aportado por el interesado, corresponderá al juez ante quien se aduzca, así como lo impone el artículo 174 inciso final del CGP. En ese orden, las preguntas que debía absolver el convocado fueron allegadas con anterioridad al inicio de la prueba y se encuentran en el índice 22 del expediente digital.

3.- EXPEDIR copias auténticas de la misma a favor del convocante, para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>30</u> Hoy <u>26-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
